



ILABAYA - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°154-2023-MDI/A

Ilabaya, 15 de noviembre de 2023

VISTO:

El Informe N°1648-2023-GPP-GM/MDI, de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Panificación y Presupuesto, sobre las modificaciones presupuestarias Tipo 003 efectuadas en el Nivel Funcional y Programático correspondiente al mes de octubre del año fiscal 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo Constitución Política en su Art. 194° dispone que "las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Respecto a la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades - Art. II – Autonomía – "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 22°, numeral 22.1 del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el Título IV del referido Decreto y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el Artículo 45° del Decreto Legislativo N°1440, establece que los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III del Decreto Legislativo N°1440, mediante i) Modificaciones en el Nivel Institucional y ii) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el Artículo 47°, numeral 47.1 del Decreto Legislativo N°1440, prescribe que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el Artículo 47, numeral 47.1 del DL 1440, indica que las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, el Artículo 29°, numeral 29.1 de la Directiva N°0005-2022-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01, indica que son los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, **debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcalde**, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, durante el mes de octubre del año fiscal 2023, se registro notas modificatorias tipo 003 en el Nivel Funcional Programático con la finalidad de atender los diversos requerimientos y el cumplimiento de metas de los Órganos, Unidades Orgánicas, Proyectos y/o Actividades, tal y como se puede verificar en el Sistema Integrado de Administración Financiera – FIAS;